



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI537/2011

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES DE AFIRMATIVAS FICTAS INTERPUESTAS POR EL C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ.

Antecedentes

Solicitud No. UE/10/00082

- I. Con fecha 12 de enero de 2010, se recibió en las oficinas de la Unidad de Enlace de este Instituto, solicitud de acceso a información pública presentada por la vía del correo electrónico, por la **C. Rosa Aurelia Rubio Vea**, a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00082**, mediante la cual solicitó:

“Por medio de la presente tengo a bien solicitar, si es posible me facilitaran información acerca de estudios sobre el abstencionismo y participación ciudadana del 2000 al 2009 y si es posible de manera comparada con otros países.”
- II. Con fecha 14 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Rosa Aurelia Rubio Vea, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Centro para el Desarrollo Democrático.
- III. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Rosa Aurelia Rubio Vea, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Coordinación de Asuntos Internacionales.
- IV. Con fecha 21 de enero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio DEOE/021/2010, informando lo siguiente:

“Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/10/00082 del Sistema IFESAI y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 23, párrafo 6; 24, párrafo 2, fracción III y 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito adjuntar al



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presente en medio magnético la participación ciudadana y el abstencionismo de la elecciones federales de 1991-2009.

No omito comentarle que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con la información comparativa con otros países. En ese sentido, y con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito comentarle que la Coordinación de Asuntos Internacionales, puede tener alguna información al respecto, lo anterior con base en lo señalado en el artículo 63 del Reglamento del Interior del Instituto Federal Electoral.”

V. El 21 de enero de 2010, el Centro Para el Desarrollo Democrático, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio CDD/027/2010, informando lo siguiente:

“(…)

En atención a la información requerida el CDD emitió una respuesta en el ámbito de su competencia, por medio del Sistema IFESAI el 21 de enero, dentro del plazo reglamentario. En lo sustancia, la respuesta del CDD versa de la siguiente manera:

[EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO (CDD), EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN UE/10/00082 EN LA CUAL SE SEÑALA: “POR MEDIO DE LA PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITAR, SI ES POSIBLE ME FACILITARAN INFORMACIÓN ACERCA DE ESTUDIOS SOBRE EL ABSTENCIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL 2000 AL 2009 Y SI ES POSIBLE DE MANERA COMPARADA CON OTROS PAÍSES.”, INFORMA QUE, DESPUÉS DE REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LAS ÁREAS DE ESTA UNIDAD TÉCNICA, SE ENCONTRARON DIVERSOS DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA A LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO QUE SE ENVÍA ADJUNTO Y QUE SE TITULA: “RESPUESTA_UE1000082.DOC; EN ESTE ARCHIVO SE PRESENTAN 6 ANEXOS. EL ANEXO 1 CONTIENE LA LISTA DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS DE LA COLECCIÓN DEL ACERVO DEL CDD QUE RESPONDEN A LA SOLICITUD; EL ANEXO 2 CONTIENE LA LISTA DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LA BASE DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES; EL ANEXO 3 CONTIENE EL LISTADO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LA BASE DE OPINIÓN PÚBLICA; EL ANEXO 4 CONTIENE LA LISTA DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS ADICIONALES DETECTADOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE EL TEMA; EL ANEXO 5 CONTIENE EL LISTADO DE LOS DOCUMENTOS DEL CDD QUE ESTÁN EN PROCESO DE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELABORACIÓN; Y, EL ANEXO 6 CONTIENE EL LISTADO DE LOS MATERIALES ADICIONALES DE LA COLECCIÓN GENERAL DEL ACERVO DEL CDD SOBRE TEMAS AFINES AL ABSTENCIONISMO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, SALVO LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO 4, LOS DEMÁS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE EN EL CDD; ASIMISMO, LOS DOCUMENTOS ENLISTADOS EN EL ANEXO 2 Y EN EL ANEXO 3, FORMAN PARTE DE DOS BASES DE DATOS CONTENIDAS, UNA EN UN DISCO COMPACTO (CD), Y OTRA EN UN DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD) QUE SE PUEDEN REMITIR A LA UNIDAD DE ENLACE POSTERIORMENTE (NO SE ADJUNTAN A ESTA RESPUESTA DEBIDO A QUE SU TAMAÑO IMPOSIBILITA SU ENVÍO A TRAVÉS DEL SISTEMA O A TRAVÉS DE UN CORREO ELECTRÓNICO). POR ÚLTIMO, LE INFORMO QUE ACTUALMENTE EN EL CDD SE ESTÁN REALIZANDO LOS DOCUMENTOS ENLISTADOS EN EL ANEXO 5 SIN QUE HASTA LA FECHA SE TENGA UNA VERSIÓN DEFINITIVA DE LO MISMOS. POR LO ANTERIOR, ESTOS DOCUMENTOS SE CLASIFICAN COMO RESERVADOS TEMPORALMENTE EN CONCORDANCIA CON LA CAUSAL QUE EL ARTÍCULO 10, NUMERAL 3, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTABLECE COMO PROCESO DELIBERATIVO: "(...) LA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HASTA EN TANTO NO SEA ADOPTADA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA (...)".

EN EL CASO CONCRETO, LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SI BIEN ES CIERTO QUE SE TRATA DE DOCUMENTOS CUYA INFORMACIÓN ES DE NATURALEZA PÚBLICA, PUES INCLUSIVE LA FINALIDAD DE LA MISMA ES QUE SEA PUBLICADA, TAMBIÉN LO ES QUE EN LA ESPECIE, DICHS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE UN PROCESO DELIBERATIVO, CONSISTENTE EN SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE, EN TANTO NO SUCEDA ESTO, LA INFORMACIÓN DE MÉRITO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICARSE. UNA VEZ QUE EL PROCESO DELIBERATIVO CONCLUYA Y LOS DOCUMENTOS SEAN APROBADOS EN FORMA DEFINITIVA, LA MISMA SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO.]

Derivado de lo anterior, y para dar cabal respuesta a la solicitud de información que nos concierne, adjunto el disco compacto que contiene la Base de Datos de Opinión Pública y el DVD que contiene la Base de Datos de estudios e Investigaciones. En estas bases se encuentran los documentos referidos en el Anexo 2 y el Anexo 3 de la respuesta que se emitió en el sistema IFESAI.

Remito a usted esta información con fundamento en los artículos 2, 3fr. III, V y IX, y 5 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 24, núm. 2 fr. VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- VI. Con fecha 22 de enero de 2010, la Coordinación de Asuntos Internacionales, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, informando lo siguiente:

“La Coordinación de Asuntos Internacionales del IFE no cuenta con la información en los términos en que ésta ha sido solicitada, es decir, no tenemos estudios comparados sobre el tema de la participación ciudadana y abstencionismo. Sin embargo, existe una base de datos muy completa sobre el tema que fue elaborada por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, que podrá encontrar en la siguiente liga:

<http://www.idea.int/vt/> “

- VII. Con fecha 3 de febrero de 2010, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- VIII. Con fecha 10 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de continuar con el trámite a la solicitud formulada por la C. Rosa Aurelia Rubio Vea, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- IX. Con fecha 17 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, y mediante el oficio DECEyEC/0124 /10 informando lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, con número de folio UE/10/00082, por el que el ciudadano solicita la siguiente información: “...estudios sobre el abstencionismo y participación ciudadana del 2000 al 2009 y si es posible de manera comparada con otros países (Sic)”, le remito los documentos con los que cuenta esta Dirección Ejecutiva respecto al tema:

- Estudio sobre el abstencionismo electoral en las elecciones federales 2003 (se remite archivo a través del sistema IFESAI).
- Municipios Estratégicos para promover la participación electoral y prevenir la compra y coacción del voto -2005- (se remite en CD).
- Municipios Estratégicos para promover la participación electoral y prevenir la compra y coacción del voto -2009- (se remite en CD).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Factores relacionados con la participación ciudadana -2009- (se remite en CD).
- Estudio ¿Cuántos votos necesita la democracia? La participación electoral en México 1961-2006, de la autoría de la Dra. Silvia Gómez Tagle (se remite 1 ejemplar)."

X. Con fecha 19 de febrero de 2010, el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria emitió la resolución CI051/2010, mediante la cual resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el Centro para el Desarrollo Democrático y la Coordinación de Asuntos Internacionales, respecto a los estudios sobre el abstencionismo y participación ciudadana comparada con otros países, del período comprendido entre los años del 2000 al 2009, en términos de lo señalado por el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación como temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, respecto a la información detallada en el considerando 6 de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el considerando de referencia.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la C. Rosa Aurelia Rubio Veja, que la información detallada en el considerando 7 es información pública, la cual se encuentra a su disposición en términos de lo dispuesto por el considerando de referencia.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la C. Rosa Aurelia Rubio Veja que, bajo el principio de máxima publicidad, se pone a su disposición la información señalada en el Considerando 8 de la presente resolución, en términos del Considerando de referencia y previo pago de la cuota de recuperación.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la C. Rosa Aurelia Rubio Veja, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva."

XI. Con fecha 24 de febrero de 2010, se notificó a la solicitante mediante correo electrónico la resolución CI051/2010 emitida por el Comité de Información.



Solicitud No. UE/10/00083

- I. Con fecha 15 de enero de 2010, la C. Christabelle Larriva Díaz mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00083**, misma, que se cita a continuación:

“Convocatorias a Adjudicaciones Directas e Invitaciones” Sic)

- II. Con fecha 18 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Christabelle Larriva Díaz, mediante el sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, con base en lo establecido en el artículo 23, párrafo 5, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia De Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió a la solicitante precisara, sobre qué periodo de tiempo solicitaba la información, así como la materia de la cual debía versar la misma, señalándole, que de conformidad con el ordenamiento citado, el plazo de su solicitud quedaba interrumpido en tanto no se desahogara el presente requerimiento.
- III No obstante que fue debidamente notificada, la C. Christabelle Larriva Diaz no realizó ninguna aclaración respecto de su solicitud, motivo por lo cual no se le dio el trámite correspondiente.

Solicitud No UE/10/00084

- I. Con fecha 15 de enero de 2010, la C. Norma Elizabeth Mercado Zepeda mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00084**, misma que se cita a continuación:

“Solicito el encarte de ubicación de casillas. Gracias.”

- II. Con fecha 18 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Norma Elizabeth Mercado Zepeda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo 5, del Reglamento del instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la peticionaria precisara, sobre



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

qué proceso electoral federal, solicita la información, señalándole, que de conformidad con el ordenamiento citado, el plazo de su solicitud quedaba interrumpido en tanto no se desahogara el presente requerimiento.

- III. Con fecha 26 de enero de 2010, la solicitante realizó la aclaración a su solicitud, indicando lo siguiente:

“La información que requiero es de las elecciones que se llevaron a cabo en Zapopan el pasado mes de julio del año 2009, por su atención gracias” **(Sic)**

- IV. Con fecha 26 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Norma Elizabeth Mercado Zepeda, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

- V. Con fecha 5 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio DEOE/077/2010, informando lo siguiente:

“Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/10/00084 del Sistema IFESAI y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ; 23, párrafo 6; 24, párrafo 2, fracción III y 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública , me permito enviar a través del Sistema IFESAI, el listado de ubicación de casillas aprobadas por los consejos distritales 4, 6 y 10 en el Estado de Jalisco correspondiente al Municipio de Zapopan para el Proceso Electoral Federal 2008-2009”.

- VI. Con fecha 9 de febrero la Unidad de Enlace, turnó la solicitud formulada por la C. Norma Elizabeth Mercado Zepeda, mediante el sistema INFOMEX-IFE, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- VII. Con fecha 9 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, informando lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“La información solicitada no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva.”

- VIII. Con fecha 15 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, a través del sistema INFOMEX-IFE, puso a disposición de la solicitante la información requerida por esta, misma que fue proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

Solicitud No UE/10/00085

- I. Con fecha 15 de enero de 2010, el C. Eduardo Landa, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00085**, misma que se cita a continuación:

“Carta Electoral Municipal de Jltipan, Ver.” **(Sic)**
- II. Con fecha 18 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Eduardo Landa, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- III. Con fecha 28 de enero de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio STN/T/141/2010,
- IV. Con fecha 8 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0333/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, en archivo adjunto copia del oficio número STN/T/141/2010, de fecha 26 de enero del presente año, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual contenía anexa la información solicitada.

Solicitud No UE/10/00086

- I. Con fecha 15 de enero de 2010, la C. Raquel Dávila Salas, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00086**, misma que se cita a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Planos urbanos seccionales
Planos por sección individual urbanos
Planos por sección individual mixtos
Planos por sección individual rurales
Cartas electorales municipales
Catalogo de información geoelectoral
Concentrado general de secciones electorales
Catalogo de manzanas todos del estado de Coahuila.”

- II. Con fecha 18 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Raquel Dávila Salas, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- III. Con fecha 26 de enero de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio STN/T/107/2010.
- IV. Con fecha 8 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0330/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, en archivo adjunto copia del oficio número STN/T/107/2010, de fecha 25 de enero del presente año, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual contenía anexa la información solicitada.

Solicitud No UE/10/00087

- I. Con fecha 15 de enero de 2010, el C. Hugo Orozco Mercado, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00087**, misma que se cita a continuación:

“PFCRN 13 05-03-1989”

- II. Con fecha 18 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Hugo Orozco Mercado, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- III Con fecha 28 de enero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, mediante el que puso a disposición del interesado en un disco compacto con la información solicitada.
- IV Con fecha 8 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0328/10, a través del sistema INFOMEX-IFE, informó al solicitante que la información quedaba a su disposición en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, previo pago de la cuota de recuperación.

Solicitud No UE/10/000101

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, la C. Sofía Salgado Remigio, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00101**, misma que se cita a continuación:

“Convenios realizados por parte de los Partidos Políticos (de los 7) con otros partidos, con organizaciones de la sociedad civil o con empresas privadas o públicas. cuando. nota. anexo un documento para mayor claridad...” **(Sic)**

- II. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Sofía Salgado Remigio, mediante el sistema INFOMEX-IFE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo 5, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le requirió que precisara, el periodo de tiempo del cual solicitaba esa información.
- III. Con fecha 26 de mayo de 2010 la C. Sofía Salgado Remigio, señaló lo siguiente:

“Había solicitado lo siguiente: convenios realizados por parte de los partidos políticos (de los 7) con otros partidos, con organizaciones de la sociedad civil o con empresas privadas o públicas.

El requerimiento solicitado: tiempos o plazos a los que me refiero.

1. reitero mi solicitud sobre los siete partidos hoy legalmente establecidos (2010).
2. El periodo es el más actual, en realidad no puedo decirle uno específicamente, simplemente quiero los más actuales, pueden ser los 2 más actuales por cada partido. saludos.”



- IV. Con fecha 31 de mayo de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/02119/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, informó a la solicitante lo siguiente:

“De conformidad con lo preceptuado por los artículos 2, párrafo 1, fracción XXI; 15, párrafo 1, fracción IV; 16, párrafos 1 y 2, fracción I; 22, párrafo 1; 23 párrafo 6; 27, párrafo 1; y 30, párrafo 1; del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me refiero a su atenta solicitud de acceso a la información con número de folio UE/10/00101, relativa a los convenios realizados por los partidos políticos con otros partidos, con organizaciones de la sociedad civil o con empresas privadas o públicas, al respecto me permito hacer del conocimiento lo siguiente.

Con fecha 19 de enero del 2010 se recibió la solicitud citada en el párrafo que antecede, sin embargo de la lectura de la misma se determinó realizar un requerimiento de información adicional a fin de estar en posibilidades de atender debidamente dicha

solicitud, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 23 numeral 5 lo cual se llevó a cabo con fecha 20 de enero del mismo año.

Ahora bien el ordenamiento de referencia señala el plazo otorgado al solicitante para atender dicho requerimiento, siendo este de tres meses a partir de la fecha de notificación y que en caso de no ser atendido en dicho plazo, se procederá a desechar la misma.

En tal virtud, y tomando en consideración que la fecha de notificación fue el 20 de enero de 2010, y la fecha límite para atender el requerimiento fue el día 20 de abril del mismo año, se hace efectiva la parte considerativa del artículo ya referido.

No obstante lo anterior me permito hacer de su conocimiento que se encuentra protegido su derecho de acceso a la información, por lo que se le hace una cordial invitación a fin de que en caso de así considerarlo, presente una nueva solicitud.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al teléfono 56 28 47 65 o envíe un correo electrónico a josejesus.martinez@ife.org.mx.”

Solicitud No UE/10/00102

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, el C. Johonatan Zúñiga Vázquez, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00102, misma que se cita a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Hola, necesito por favor me faciliten los cd's o dvd's con la información de:
1.- Plano urbano seccional (pus)
2.- Plano por sección individual (psi) urbano
3.- Plano por sección individual (psi) mixto relativos a todo el país por favor”

- II. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Johonatan Zúñiga Vázquez, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- IV. Con fecha 4 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio STN/T/180/2010.
- V. Con fecha 10 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0350/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, en archivo adjunto copia del oficio número STN/T/180/2010, de fecha 3 de febrero del presente año, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante el que pone a disposición del solicitante la información en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Veracruz, a través de un disco compacto.

Solicitud No UE/10/00103

- I. Con fecha 18 de enero de 2010, el C. León Ignacio Ruiz Ponce, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00103**, misma que se cita a continuación:

“No se cuanto nos cueste a los Veracruzanos, la Credencial de Elector, dado que el Instituto Veracruzano no emite credenciales para votar, igual el padrón, listado, etc.”

- II. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. León Ignacio Ruiz Ponce, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



- III. Con fecha 4 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio STN/T/184/2010.
- IV. Con fecha 9 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0340/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, en archivo adjunto copia del oficio número STN/T/184/2010, de fecha 4 de febrero de 2010, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual contenía un anexo con la información solicitada.

Solicitud No UE/10/00104

- I. Con fecha 18 de enero de 2010, la C. Jannete Alejandra Ramírez Aguilar, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00104**, misma que se cita a continuación:

"Por medio del presente recurso, vengo a solicitar me sea entregada constancia de asistencias a las sesiones celebradas por este H. Consejo Distrital Número 17 en el Distrito Federal, así como de las asistencias a las diversas actividades celebradas durante el proceso electoral 2008-2009."
- II. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Jannete Alejandra Ramírez Aguilar, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Junta Local en el Distrito Federal.
- III. Con fecha 9 de febrero de 2010, la Junta Local en el Distrito Federal, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio VS/035/2010.
- IV. Con fecha 9 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0342/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, en archivo adjunto copia del oficio número VS/035/2010, emitido por la Junta Local en el Distrito Federal, el cual contenía en anexo la información solicitada.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Solicitud No UE/10/00105

- I. Con fecha 18 de enero de 2010, el C. Víctor Manuel Córdova Hernández, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio **UE/10/00105**, misma que se cita a continuación:

"POR ESTE MEDIO ME DIRIJO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO, PARA SOLICITARLE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL NOMBRE COMPLETO, EDAD, ACTIVIDAD LABORAL Y CARGO DESEMPEÑADO DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARON LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009 DE LAS SECCIONES ELECTORALES QUE INTEGRAN A LOS ESTADO DE OAXACA Y CHIAPAS RESPECTIVAMENTE."

- II. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Víctor Manuel Córdova Hernández, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- III. Con fecha 27 de enero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, emitió respuesta a través del sistema INFOMEX- IFE y a través del oficio DECEyEC/0060/10, y por el cual informó en su parte conducente:

"(...)

En respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, con número de folio UE/10/00105, por el que el ciudadano solicita "...información correspondiente al nombre completo, edad, actividad laboral y cargo desempeñado de los ciudadanos que integraron las mesas directivas de casilla durante el proceso electoral federal 2009 de las secciones electorales que integran a los estado de Oaxaca y Chiapas respectivamente (Sic)", le remito a través del sistema IFESAI los nombres de los ciudadanos y el cargo que desempeñaron como funcionarios de mesa directiva de casilla en los estados de Oaxaca y Chiapas, el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De igual manera, le informo que con el fin de salvaguardar la protección de los datos personales que tiene este Instituto, la información relativa a la edad y la actividad laboral del ciudadano no se pone disposición del solicitante, en virtud de que son datos personales que al entregarse a persona diferente a ellos mismos podrían afectar su intimidad. Lo anterior



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de conformidad al artículo 2, 34 y 35 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y adicionalmente se considera información confidencial de conformidad al artículo 11 del Reglamento citado.”

- IV. Con fecha 9 de febrero de 2010, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- V. En fecha 19 de febrero de 2010, en sesión extraordinaria, el Comité de Información emitió la resolución **CI502/2010**, resolviendo lo que a continuación se transcribe.

“PRIMERO.- Se confirma la clasificación por confidencialidad formulada por Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respecto de la edad y la actividad laboral de los ciudadanos que integraron las mesas directivas de casilla durante el proceso electoral federal 2008-2009 de las secciones electorales que integran a los estados de Oaxaca y Chiapas, toda vez que dichos datos son considerados como confidenciales y deben protegerse, en términos de lo establecido en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del C. Víctor Manuel Córdova Hernández, que la información detallada en el considerando 6 es información pública, la cual se pone a su disposición de acuerdo a lo dispuesto por el considerando de referencia.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Víctor Manuel Córdova Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.”

Solicitud No UE/10/00107

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, el C. Luis Felipe Abreu Montaño mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00107, misma, que se cita a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Solicitud e información al IFE: solicito relación pormenorizada con nombres, cargos y montos de los ingresos provenientes de recursos públicos que perciben las dirigencias estatales y municipales en el Estado de Campeche de los partidos PAN, PRI y Convergencia, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y cualquier otra remuneración adicional o complementaria que perciban al mes de diciembre del año 2009 o el último dato que se tenga, tomando en cuenta que el Instituto Electoral del Estado de Campeche negó esta información diciendo que a ellos no les corresponde otorgarla, ya que se trata de partidos políticos nacionales regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se anexa resolución de dicho instituto. .”

- II. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C Luis Felipe Abreu Montaña, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- III. Con fecha 27 de enero de 2010, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio UFRPP/DRNC/774/10, señalando lo siguiente:

“Al respecto, le solicito notifique al interesado que no obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización la información solicitada referente al año 2009, toda vez que la misma será proporcionada por los partidos políticos nacionales en sus informes anuales, siendo oportuno mencionar que la presentación de dichos informes será en los sesenta días posteriores al último día de diciembre del ejercicio señalado, lo cual en la especie se analizará aproximadamente en el mes de abril del presente año, y será pública hasta el momento en el que el dictamen y la resolución respectiva sean aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

No obstante lo anterior, es oportuno mencionar que esta Unidad de Fiscalización procederá a realizar el requerimiento al partido de dicha información para efectos de dar cumplimiento al artículo 35.1, inciso e), fracciones II y III del mismo ordenamiento. Por cuanto hace a los órganos directivos de los partidos solicitados, se sugiere le sea comunicado al solicitante que la información referida a las dirigencias de los partidos en comento, en el Estado de Campeche, puede ser encontrada en los siguientes sitios en Internet:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- <http://www.pan.org.mx/portal/comites/04>
- <http://www.pri.org.mx/PriistasTrabajando/prientuestado/cde/04campeche.aspx>
- http://www.convergencia.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=7&Itemid=92#camp

Es menester señalar que esta Unidad de Fiscalización cuenta con la información relativa al año 2008; reportada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Convergencia en sus Informes Anuales correspondientes a dicho ejercicio, misma que consiste en 10 fojas útiles y que se anexa al presente oficio.

Por último, con el afán de cumplir con el principio de máxima publicidad y debido a que la información solicitada probablemente se encuentra en poder de los partidos referidos, es conveniente que la misma sea requerida a los propios entes políticos, como lo señala el solicitante en su petición."

- IV. Con fecha 2 de febrero de 2010 se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- V. Con fecha 3 de febrero el Comité de información señaló que la presente solicitud de información no era de la competencia del Comité de Información.
- VI. Con fecha 3 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/PP/0132/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, en archivo adjunto copia del oficio número ETAIP/020310/083, de fecha 2 de marzo del presente año, emitido por la Secretaría de Transparencia y ACCESO A LA información Pública del Partido Revolucionario Institucional, con respecto a la información solicitada.

Solicitud No UE/10/00108

- I. Con fecha 15 de enero de 2010, el C. Rodrigo Santisteban Maza mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00108, misma, que se cita a continuación.



"1.- Total de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso a datos personales que fueron presentadas ante la Cámara de Diputados, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

2.- Total de recursos de revisión interpuestos ante la Cámara de Diputados, durante el mismo periodo, asimismo, requiero el motivo de interposición, el estado que guardan, y en su defecto el sentido de la resolución.

3.- Total de vistas dadas a la Contraloría Interna con motivo de las resoluciones de los recursos de revisión, durante el mismo periodo de tiempo, asimismo requiero el motivo, el estado que guarda y en su defecto el sentido de la resolución"

- II. Con fecha 18 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Rodrigo Santisteban Maza, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a dicha unidad para su atención.
- III. Con fecha 26 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0127/10, informó al solicitante, que derivado del desistimiento que presentó a través del folio número UE/10/00110, por así convenir a sus intereses, se hizo de su conocimiento que la solicitud de información se daba por concluida quedando sin efecto legal alguno.

Solicitud No. UE/10/00109

- I. Con fecha 20 de enero de 2010, el C. Juan Carlos Licea Aguilar mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00109, misma, que se cita a continuación.
"Concentrado general de secciones electorales (cgs-r) de todas las secciones del país en Cd'S"
- II. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Juan Carlos Licea Aguilar, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores,
- III. Con fecha 4 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio STN/T/181/2010.



- IV Con fecha 10 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0364/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, en archivo adjunto copia del oficio número STN/T/181/2010, de fecha 3 de febrero del presente año, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual contenía un anexo con la información solicitada.

Solicitud No. UE/10/00110

- I. Con fecha 20 de enero de 2010, el C. Rodrigo Santisteban Maza mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00110, misma, que se cita a continuación.
- “Por este conducto me desisto de las solicitudes identificada con el folio UE/10/00108, y formulo la siguiente:
- 1.- total de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso a datos personales que fueron presentadas ante el instituto federal electoral, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
 - 2.- total de recursos de revisión interpuestos ante el instituto federal electoral, durante el mismo periodo, asimismo, requiero el motivo de interposición, el estado que guardan, y en su defecto el sentido de la resolución.
 - 3.- total de vistas dadas al órgano interno de control del instituto federal electoral judicial de la federación, con motivo de las resoluciones de los recursos de revisión, durante el mismo periodo de tiempo, asimismo requiero el motivo, el estado que guarda y en su defecto el sentido de la resolución.”
- II. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Rodrigo Santisteban Maza turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Unidad de Enlace, a la Dirección Jurídica y a la Contraloría General
- III. Con fecha 22 de enero de 2010, la Dirección Jurídica, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, señalando lo siguiente:
- “En respuesta a la solicitud de información me permito comentarle lo siguiente:
- 1.- el total de solicitudes de acceso a la información y de datos personales que fueron presentadas ante el ife durante el año 2009, esta dirección jurídica desconoce el dato en particular.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2.- por lo que hace al total de recursos de recursos de revisión interpuestos ante el instituto federal electoral, durante el mismo periodo, el motivo de interposición, el estado que guardan, y en su defecto el sentido de la resolución; le remito en archivo anexo, la parte correspondiente del informe anual del órgano garante de la transparencia y el acceso a la información relativo al año 2009, aprobado en sesión ordinaria del 21 de enero de 2010. vale la pena aclarar que aún quedan recursos de revisión interpuestos en 2009 pendientes de resolver, por lo que no se cuenta con las fichas correspondientes; no obstante dichos recursos se ponene a disposición para consulta in situ en las oficinas de esta dirección jurídica, previa cita en horas y días hábiles.

3.- por lo que refiere al punto tres de la solicitud, en ninguno de los recursos resueltos este año por el órgano garante de la transparencia y el acceso a la información del instituto federal electoral se dio vista a lo que el solicitante denomina como "órgano interno de control del instituto federal electoral judicial de la federación".

IV Con fecha 11 de febrero de 2010, la contraloría General emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, señalando lo siguiente

"En cuanto al punto número 1 de la solicitud, se informa que esta contraloría general es incompetente. en relación a los puntos 2 y 3 de la solicitud, la información es inexistente, ya que durante el periodo que indica el ciudadano que es del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, no se recibieron recursos de revisión derivados de las resoluciones emitidas por la contraloría general en los expedientes de los procedimientos administrativos de inconformidades y sanción a licitantes, proveedores o contratistas, siendo sólo en contra de las resoluciones que se emiten en esos procedimientos cuando procede dicho recurso de revisión, de conformidad con la ley federal de procedimiento administrativo de aplicación supletoria a las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en tal virtud, al no haberse recibido recursos de revisión, no se emitieron resoluciones respecto de recursos de esa naturaleza, por lo que tampoco se dieron vistas en relación con ese tipo de resoluciones. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, apartado 2, fracción iv del reglamento del instituto federal electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública, para los efectos a que haya lugar."

V. Con fecha 11 de febrero de 2010 se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.

- VI Con fecha 22 de febrero el Comité de Información, instruyó a la Unidad e Enlace que atendiera la solicitud en cuestión.
- VII. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0794/10, informó a través del sistema INFOMEX-IFE lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada en el punto 1 es pública y se encuentra en la página electrónica del Instituto en la ruta que a continuación se describe:

<http://www.ife.org.mx>; Marco Normativo; Servicios de Información y Documentación (UTSID); Unidad de Enlace; Informes Anuales (1); Informe Anual del Comité de Información 2008. CGo 27Feb09.

Por otra parte, me permito transcribirle la respuesta emitida por Dirección Jurídica, la cual nos hizo llegar a través del Sistema de Acceso a la Información Pública (INFOMEX-IFE):

"En respuesta a la solicitud de información me permito comentarle lo siguiente:

- 1.- El total de solicitudes de acceso a la información y de datos personales que fueron presentadas ante el IFE durante el año 2009, esta Dirección Jurídica desconoce el dato en particular.
- 2.- Por lo que hace al total de recursos de recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Federal Electoral, durante el mismo periodo, el motivo de interposición, el estado que guardan, y en su defecto el sentido de la resolución; le remito en archivo anexo, la parte correspondiente del informe anual del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información relativo al año 2009, aprobado en sesión ordinaria del 21 de enero de 2010. Vale la pena aclarar que aún quedan recursos de revisión interpuestos en 2009 pendientes de resolver, por lo que no se cuenta con las fichas correspondientes; no obstante dichos recursos se ponen a disposición para consulta in situ en las oficinas de esta dirección jurídica, previa cita en horas y días hábiles.
- 3.- Por lo que refiere al punto tres de la solicitud, en ninguno de los recursos resueltos este año por el órgano garante de la transparencia y el acceso a la información del instituto federal electoral se dio vista a lo que el solicitante denomina como "órgano interno de control del instituto federal electoral judicial de la federación".



Solicitud No. UE/10/00111

- I. Con fecha 20 de enero de 2010, el C. Jesús Morales Gallegos mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00111, misma, que se cita a continuación.
"Plano por sección individual (psi) urbano, sección 1368"
- II. Con fecha 20 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Juan Carlos Licea Aguilar, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores,
- III. Con fecha 4 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio STN/T/182/2010.
- IV. Con fecha 10 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0365/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, en archivo adjunto copia del oficio número STN/T/182/2010, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual contenía un anexo con la información solicitada.

Solicitud No. UE/10/00112

- I. Con fecha 20 de enero de 2010, la C. Alma Verenice Medrano Zaragoza mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00112, misma, que se cita a continuación.
"Solicito planos distritales y seccionales del Estado de Veracruz."
- II. Con fecha 21 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Alma Verenice Medrano Zaragoza, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- III. Con fecha 4 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió su respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y mediante el oficio STN/T/183/2010.
- IV. Con fecha 10 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0356/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, en archivo adjunto copia del oficio número STN/T/183/2010, de fecha 3 de febrero del presente año, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual contenía un anexo con la información solicitada.

Solicitud No UE/10/00142

- I. Con fecha 23 de enero de 2010, el C. Manuel Palos, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00142, misma, que se cita a continuación.
"Lista nominal de electores del Municipio de Comondu en el Estado de Baja California Sur."
- II. Con fecha 25 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Manuel Palos, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a dicha Unidad.
- III. Con fecha 10 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0244/10, remitió a través del sistema INFOMEX-IFE, la siguiente información:

"De conformidad con lo preceptuado por los artículos 2, párrafo 1, fracción XXI; 10, párrafo 1; 15, párrafo 1, fracción IV; 16, párrafos 1 y 2, fracciones I, III y X; 22, párrafo 1; 23, párrafo 3; 24, párrafos 1 y 2, fracciones III, IV, V y VI; 27, párrafos 1 y 2; y 30, párrafos 1 y 2, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me refiero a su atenta solicitud de acceso a la información con número de folio UE/10/00142, mediante la cual requiere:

"LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL MUNICIPIO DE COMONDU EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR." (Sic)

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento de la materia a la letra señala:

Artículo 31



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Del acceso a datos personales

(...)

2.- El acceso y corrección a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores se regirán conforme a los Lineamientos que presente la Comisión del Registro Federal de Electores a la aprobación del Consejo. Esos Lineamientos deberán ajustarse al procedimiento y plazos que establece el presente Reglamento.

En tal virtud, el numeral 21 de los Lineamientos para el Acceso, Entrega y Corrección de Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores, prevé:

Título VI. Del trámite de Solicitudes recibidas por la Unidad de Enlace

21. En caso de que el ciudadano acuda a la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral a realizar una solicitud de acceso o corrección de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, ésta se encontrará obligada a orientar al ciudadano del trámite que debe seguir, otorgándole información que le permita acceder a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a las Vocalías o al Módulo de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores dependiendo del tipo de solicitud, así como a tomar sus datos para dar seguimiento al trámite que realice.

Por lo anterior, sin que el presente constituya una negativa de acceso a la información por no ser competencia de esta Unidad de Enlace, su solicitud ha sido turnada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que sean atendidas bajo la normatividad aplicable a este caso."

Solicitud No UE/10/00143

- I. Con fecha 23 de enero de 2010, la C. Mariana de Jesús Sánchez Santiago, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00143, misma, que se cita a continuación:

"Planos por Sección Individual del IFE ." **(Sic)**

- II. Con fecha 25 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por la C. Mariana de Jesús Sánchez Santiago, mediante el sistema INFOMEX-IFE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Párrafo 5, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información



Pública requirió a la solicitante precisara a qué entidad federativa, municipio, distrito o sección electoral correspondía la información solicitada, asimismo, le informó que de conformidad con el ordenamiento citado, el plazo de su solicitud quedaba interrumpido en tanto no se desahogara el requerimiento.

- III. No obstante lo anterior, la C. Mariana de Jesús Sánchez Santiago solicitante no desahogó el requerimiento señalado en el párrafo anterior.

Solicitud No UE/10/00144

- I. Con fecha 23 de enero de 2010, el C. Adolfo Atzin García, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00144, misma, que se cita a continuación:

"A quien corresponda:

Solicito de la manera más atenta me indiquen en donde puedo obtener la información de los resultados electorales de presidentes municipales, diputados, de Chiapas por distrito. Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada" **(Sic)**

- II. Con fecha 25 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Adolfo Atzin García, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la citada Unidad para su atención.
- III. Con fecha 3 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, mediante oficio UE/AS/0211/10, atendió la solicitud en cuestión, informando al solicitante lo siguiente:

"De conformidad con lo preceptuado por los artículos 2, párrafo 1, fracción XXI; 10, párrafo 1; 15, párrafo 1, fracción IV; 16, párrafos 1 y 2, fracciones I, III y X; 22, párrafo 1; 23, párrafo 3 y 8; 24, párrafos 1 y 2, fracciones III, IV, V y VI; 27, párrafos 1 y 2; y 30, párrafos 1 y 2; del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me refiero a su atenta solicitud de acceso a la información con número de folio UE/10/00144 mediante la cual requiere:

"SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA MEINDIQUEN EN DONDE PUEDO OBTENER LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES DE PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS, DE CHIAPAS POR DISTRITO." (Sic)

Sobre el particular, el artículo 41, base V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que *"La organización de las elecciones federales es una función*



estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral...” en este orden de ideas, la competencia local y municipal la determina el mismo ordenamiento en sus artículos 115 y 116. En tal virtud, y toda vez que su solicitud se refiere al ámbito local, y no federal, no es posible atender el asunto de merito sugiriéndole tenga a bien dirigir su petición a las oficinas del Instituto Electoral del Estado de su interés, por lo que se le proporciona una ruta electrónica que puede ser de utilidad http://www.iev.org.mx/sitios_c.html”

Solicitud No UE/10/00145

- I. Con fecha 23 de enero de 2010, el C Sebastián Garrido de Sierra, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/0145, misma, que se cita a continuación:

“Lista de nombres y apellidos de los Candidatos a Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional registrados por los partidos políticos en las elecciones de 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006 y 2009, especificando la entidad, distrito y/o circunscripción en que fueron registrados. agradeceré que la información sea entregada en formato excel. muchas gracias .” (Sic)

- II. Con fecha 25 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección de Secretariado.
- III. Con fecha 28 de enero de 2010, se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema INFOMEX-IFE, informando en su parte conducente lo siguiente:

“La información solicitada correspondiente a los años de 1991 a 2009 se encuentra disponible en un disco compacto.

Ahora bien, los datos relativos a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del año de 1994 pueden ser consultados en la página de internet de este instituto (www.ife.org.mx), por lo que a continuación se vierten instrucciones para su adecuada localización:

(1) en el menú superior, dar clic en la casilla de la extrema izquierda denominada “acerca del ife”; (2) enseguida, en el menú izquierdo, pulsar en la casilla nombrada “consejo general”; (3) nuevamente en el menú izquierdo, dar clic en la casilla titulada “sesiones del consejo general” (4) de nueva cuenta en el menú izquierdo, pulsar la casilla denominada “acuerdos”; (5) a continuación, en el sector central de la página, elegir el vínculo correspondiente a las sesiones de 1994 y, dentro de ellas, las del mes de octubre; (6) finalmente, elegir el vínculo relativo a la sesión extraordinaria del 22 de octubre de 1994.”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- IV. Con fecha 9 de febrero de 2010, se recibió respuesta por parte de la Dirección del Secretariado mediante oficio No DS/101/2010.
- V. Con fecha 16 de febrero de 2010, mediante oficio No. UE/AS/0479/10, la Unidad de Enlace remitió al C. Sebastián Garrido de Sierra el oficio No DS/101/2010, con el cual dio respuesta la Dirección del Secretariado a su solicitud de información.

Solicitud No UE/10/00146

- I. Con fecha 25 de enero de 2010, el C. Adolfo Atzin García, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00146, misma, que se cita a continuación:

“Con la finalidad de enriquecer mi tesis, la cual se centra en el manejo de la imagen pública en procesos electorales de Toluca de Lerdo en 2009, requiero información sobre el padrón electoral: cuantos ciudadanos lo componen y de ellos cuantos son hombres y mujeres, a su vez el índice de abstención” **(Sic)**
- II. Con fecha 25 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Adolfo Atzin García, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- III. Con fecha 28 de enero de 2010, se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través del sistema INFOMEX-IFE y por oficio STN/T/151 de fecha 28 de enero de 2010, mediante el que se informó al solicitante que la información se encontraba a su disposición en las oficinas del IFE.
- IV. Con fecha 28 de enero de 2010, se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través del sistema INFOMEX-IFE y por oficio DEOE/067/2010, mediante el que informó que ponía a disposición la información de la participación ciudadana del distrito 26 en el Estado de México sobre el Proceso Electoral 2008-2009.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- V. Con fecha 16 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace, notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitiéndole el oficio DEOE/067/2010.

Solicitud No UE/10/00166

- I. Con fecha 25 de enero de 2010, la C. Ana Dávila mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00166, misma, que se cita a continuación:

"Buenos días, solicito de la manera más atenta si me pueden proporcionar el organigrama de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como las claves presupuestales de cada plaza de dicha área, de mandos medios que están incluidos en el servicio profesional de carrera y las plazas operativas de confianza y de base, gracias por su atención y ayuda."
(Sic)

- II. Con fecha 26 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración.

- III. Con fecha 12 de febrero de 2010, se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del sistema INFOMEX-IFE y por oficio DEA/134/2010, informando en su parte conducente lo siguiente:

"Mediante oficio DEA/134/2010, se remite fotocopia del oficio DP/027/2010 del 26 de enero de 2010, signado por el Mtro. Miguel Campuzano Medina, Director de Personal de esta Dirección Ejecutiva, a través del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información folio UE/10/2010.

- IV. Con fecha 19 de enero de 2010, la Unidad de Enlace notificó mediante oficio No. UE/AS/0474/10 y remitió en archivo adjunto copia del oficio número 027/2010, de fecha 26 de enero de 2010, emitido por la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como un anexo donde se detallaba lo conducente a la información solicitada.

Solicitud No UE/10/00167



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- I. Con fecha 25 de enero de 2010, el C. Emilio Uribe Ibarra mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00167, misma, que se cita a continuación:

"Primero que nada una felicitación por el contenido de su pagina. - al mismo tiempo solicitarle si es posible, me pudieran facilitar: plano urbano seccional del Municipio de Ixtlán de Río, Nayarit plano urbano seccional del Municipio de Amatlan de Cañas Nayarit - de ser posible, les pido de favor enviármelo a este mismo correo.." (Sic)
- II. Con fecha 26 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- III. Con fecha 10 de febrero de 2010, se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través del sistema INFOMEX-IFE, solicitando la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Con Fecha 16 de febrero de 2010, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Con fecha 9 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace notificó mediante oficio No. UE/AS/0838/10 y remitió en archivo adjunto copia del oficio número 027/2010, de fecha 26 de enero de 2010, emitido por la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como un anexo donde se detallaba lo conducente a la información solicitada.



Solicitud No UE/10/00168

- I. Con fecha 25 de enero de 2010, el C. Emilio Uribe Ibarra mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00167, misma, que se cita a continuación:

"Hola, me puedes ayudar deseo saber exactamente, cantidad de personas que están inscritas en el IFE en el ultimo corte de 2009, y cantidad de personas que acudieron a las urnas?" (sic)
- II. Con fecha 26 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Adolfo Atzin García, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- III. Con fecha 3 de febrero de 2010, se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través del sistema INFOMEX-IFE y por oficio DEOE/066/2010.
- IV. con fecha 10 de febrero de 2010, a través del sistema INFOMEX-IFE se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través del sistema INFOMEX-IFE, solicitando la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Con fecha 16 de febrero de 2010, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- VI. Con fecha 9 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace notificó mediante oficio No. UE/AS/0850/10 y remitió en archivo adjunto copia del oficio número DEOE/066/2010, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como un anexo donde se detallaba lo conducente a la información solicitada, así como de la respuesta electrónica emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



Solicitud No UE/10/00169

- I. Con fecha 25 de enero de 2010, el Cristian Paredes, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00169, misma, que se cita a continuación:

“Favor de mandarme el concentrado de secciones nuevas en el programa de reseccionamiento del año 2000 a la fecha, por entidad federativa en dónde lo haya habido, tal y como viene en el archivo adjunto.” (SIC)

- II. Con fecha 26 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Cristian Paredes, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud en cuestión a dicha unidad.

- III. Con fecha 27 de enero de 2010, se recibió respuesta por parte de la Unidad de Enlace, mediante oficio No. UE/AS/0204, en la que señaló lo siguiente:

“De conformidad con lo preceptuado por los artículos 2, párrafo 1, fracción XXI; 10, párrafo 1; 15, párrafo 1, fracción IV; 16, párrafos 1 y 2, fracciones I, III, y X; 22, párrafo 1; 23, párrafo 3; 24, párrafos 1 y 2, fracciones III, IV, V y VI; 27, párrafos 1 y 2; y 30, párrafos 1 y 2, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me refiero a su atenta solicitud de acceso a la información con número de folio UE/10/00169, mediante la cual requiere:

“FAVOR DE MANDARME EL CONCENTRADO DE SECCIONES NUEVAS EN EL PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO DEL AÑO 2000 A LA FECHA, POR ENTIDAD FEDERATIVA EN DÓNDE LO HAYA HABIDO, TAL Y COMO VIENE EN EL ARCHIVO ADJUNTO,” (SIC)

“Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que en virtud de que la presente solicitud es la misma que la formulada anteriormente a través del folio número UE/10/00152, ambas peticiones se encuentran siendo atendidas a través de éste último.”

- IV. Con Fecha 27 de enero de 2010, la Unidad de Enlace notificó el oficio No. UE/AS/0204 al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Solicitud No UE/10/00170

- I. Con fecha 26 de enero de 2010, el C. Carlos Rivera Martínez, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/00170, misma, que se cita a continuación:

"Listado actualizado de distritos electorales del estado de Aguascalientes por sección y densidad de población en cada una de ellas" **(SIC)**
- II. Con fecha 28 de enero de 2010, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Cristian Paredes, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud en cuestión a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- III. Con fecha 12 de febrero de 2010, se recibió respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio No. STN/T259/2010.
- IV. Con Fecha 17 de enero de 2010, la Unidad de Enlace notificó el oficio No. UE/AS/0204 al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, adjuntando el oficio STN/T259/2010 mediante el que dio respuesta a su solicitud la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
- V. Con fechas 25 de febrero y 1 de marzo de 2011, por correo electrónico, se recibió la solicitud de declaración de afirmativa ficta hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, misma que a continuación se transcriben:

25 de febrero de 2011:

**"C. LIC. MÓNICA PÉREZ LUVIANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITO SE DECLARE AFIRMATIVA FICTA A LAS A LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/10/00082
UE/10/00083
UE/10/00084
UE/10/00085
UE/10/00086
UE/10/00087
UE/10/00101
UE/10/00102
UE/10/00103
UE/10/00104
UE/10/00105
UE/10/00107
UE/10/00107
UE/10/00108
UE/10/00109
UE/10/00110
UE/10/00111
UE/10/00112

POR MOTIVOS DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SE LE VENCIERON LOS TIEMPOS Y NO DIO CONTESTACIÓN EN LOS TIEMPOS ENMARCADOS DENTRO DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SIN MÁS MI PETICIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO EN ESPERA DE SU PRONTA Y AMABLE RESPUESTA.

ATENTAMENTE

C. ANDRES GALVEZ RODRIGUEZ

SOLICITO ME NOTIFIQUE LA RECEPCION DEL PRESENTE IX.

1 de marzo de 2011

**C. LIC. MÓNICA PÉREZ LUVIANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITO SE DECLARE AFIRMATIVA FICTA A LAS A LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/10/00142
UE/10/00143
UE/10/00144
UE/10/00145
UE/10/00146
UE/10/00166
UE/10/00167
UE/10/00168
UE/10/00169
UE/10/00170

POR MOTIVOS DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SE LE VENCIERON LOS TIEMPOS Y NO DIO CONTESTACIÓN EN LOS TIEMPOS ENMARCADOS DENTRO DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SIN MÁS MI PETICIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO EN ESPERA DE SU PRONTA Y AMABLE RESPUESTA.

ATENTAMENTE

C. ANDRES GALVEZ RODRIGUEZ

SOLICITO ME NOTIFIQUE LA RECEPCION DEL PRESENTE

- VI.** El 1 de marzo de 2011, por correo electrónico, se tuvo por recibida las solicitudes de afirmativa ficta, acusándole de recibido al peticionario en la misma fecha.
- VII.** Con fecha 1 de marzo de 2011, mediante oficios UE/JUD/0154/11 y UE/JUD/0164/11, se hizo del conocimiento a los miembros del Comité de Información la solicitud de declaratoria da afirmativa ficta hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez.

C o n s i d e r a n d o s

PRIMERO.- Que de conformidad por lo preceptuado en el artículo 61, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a



los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- Que el Comité de Información es competente para conocer de la presente figura jurídica (Afirmativa Ficta), en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 2 y 53, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 18 y 38, párrafo 2, fracciones II y III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, la Unidad de Enlace será el órgano encargado de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y estará adscrita a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, destacando entre sus funciones las de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, entendiéndose por información, de acuerdo al artículo 2, párrafo 1, fracción XXI, la contenida en los documentos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

CUARTO.- Del examen a las solicitudes referidas en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución, este Comité de Información advierte que existe una estrecha vinculación entre las mismas, en virtud de que el C. Andres Gálvez Rodríguez, es quien solicitó a través de correo electrónico la declaratoria de afirmativas fictas, sin embargo, de los antecedentes señalados en párrafos anteriores, se desprende que no existió un silencio absoluto de los órganos responsables, aunado a que el ahora promovente no fue quien accionó el mecanismo de transparencia o acceso a la información.

Por lo anterior este Comité considera pertinente examinar la conveniencia de acumular las solicitudes de declaratoria de afirmativa ficta identificadas con los números de folio **UE/10/00082, UE/10/00083, UE/10/00084, UE/10/00085, UE/10/00086, UE/10/00087, UE/10/00101, UE/10/00102, UE/10/00103, UE/10/00104, UE/10/00105, UE/10/00107, UE/10/00108, UE/10/00109, UE/10/00110, UE/10/00111, UE/10/00112, UE/10/00142, UE/10/00143, UE/10/00144, UE/10/00145, UE/10/00146, UE/10/00166, UE/10/00167, UE/10/00168, UE/10/00169, y UE/10/00170**, con el objeto de emitir una sola resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es menester señalar que las razones fundamentales de toda acumulación radican en el principio de economía procesal, y también, en un principio lógico, es decir, donde hay susceptibilidad de la existencia de concentración es necesario decretarla para que con ello se evite duplicidad o multiplicidad de procedimientos, además del ahorro de tiempo para la atención a los requerimientos de los solicitantes; circunstancia que también trae como consecuencia, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí.

Cabe mencionar, que existen tres variantes de esta figura jurídica, a saber, *acumulación de partes o litisconsorcio*, *acumulación de acciones o de pretensiones* y *acumulación de autos o de expedientes*, esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se decidan en un solo procedimiento, el cual para el caso en concreto resulta aplicable, a criterio de este Comité.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual resulta aplicable a los órganos administrativos, y en consecuencia a este Comité de Información, se considera procedente la acumulación de las solicitudes de información señaladas, toda vez que como lo señala el citado artículo 72, procede la acumulación, entre otros supuestos, cuando en dos o más juicios deba resolverse, total o parcialmente una misma controversia, situación que en el presente caso se actualiza, ya que como ha quedado señalado en párrafos anteriores, el peticionario lo es el C. Andrés Gálvez Rodríguez, asimismo, como quedó plenamente acreditado el antes indicado, no fue quien accionó su derecho de acceso de acceso a la información, esto es, de las solicitudes a que hace referencia el citado Ciudadano, se desprende que sus peticionarios fueron presentadas por persona distinta al antes indicado.

Para mayor referencia se transcriben los artículos citados en el párrafo que antecede.

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 72

Dos o más litigios deben acumularse cuando la decisión de cada uno exige la comprobación, la constitución o la modificación de relaciones jurídicas, derivadas, en todo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

o en parte, del mismo hecho, el cual tiene necesariamente que comprobarse en todo caso, o tienden en todo o en parte al mismo efecto, o cuando, en dos o más juicios, debe resolverse, total o parcialmente, una misma controversia. Para que proceda la acumulación, es necesario que los juicios no estén para verificarse la audiencia final de la primera instancia. La acumulación se hará del más nuevo al más antiguo.

Artículo 73

Si los juicios se encuentran en el mismo tribunal, la acumulación puede ordenarse de oficio o a petición de parte, por el procedimiento incidental...”

Así las cosas, este Comité de Información, considera pertinente acumular las solicitudes de declaratoria de afirmativa ficta identificadas con los números de folio **UE/10/00082, UE/10/00083, UE/10/00084, UE/10/00085, UE/10/00086, UE/10/00087, UE/10/00101, UE/10/00102, UE/10/00103, UE/10/00104, UE/10/00105, UE/10/00107, UE/10/00108, UE/10/00109, UE/10/00110, UE/10/00111, UE/10/00112, UE/10/00142, UE/10/00143, UE/10/00144, UE/10/00145, UE/10/00146, UE/10/00166, UE/10/00167, UE/10/00168, UE/10/00169, y UE/10/00170.**

QUINTO.- Que este Comité de Información analizará si en la solicitudes acumuladas **UE/10/00082, UE/10/00083, UE/10/00084, UE/10/00085, UE/10/00086, UE/10/00087, UE/10/00101, UE/10/00102, UE/10/00103, UE/10/00104, UE/10/00105, UE/10/00107, UE/10/00108, UE/10/00109, UE/10/00110, UE/10/00111, UE/10/00112, UE/10/00142, UE/10/00143, UE/10/00144, UE/10/00145, UE/10/00146, UE/10/00166, UE/10/00167, UE/10/00168, UE/10/00169, y UE/10/00170,** se satisfacen los requisitos de procedencia, para que se convalide la Afirmativa Ficta de conformidad con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, tomando en consideración que los requisitos para que se pueda consagrar la figura jurídica de Afirmativa Ficta están relacionados con aspectos necesarios para la válida constitución de un proceso; y por ello, su estudio es preferente.

Ahora bien, este Órgano Colegiado, estima que en el presente asunto, no se cumple con el requisito previsto párrafo 1, del artículo 38 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, tal como se demostrará a continuación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En primer término conviene transcribir el aludido numeral en el párrafo correspondiente:

“Artículo 38

De la afirmativa ficta

(...)

1. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, en el plazo señalado en el artículo 24, párrafo 1, y artículo 69, párrafo 5, inciso b) del Reglamento, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que el Instituto, y en su caso, los partidos políticos, quedarán obligados a darle acceso a la información en un periodo no mayor de diez días hábiles, salvo que la renga clasificada previamente como temporalmente reservada o confidencial.”

Ahora bien, y en el entendido de que la afirmativa ficta, es la figura jurídica que tiene por objeto evitar que el particular que formuló una solicitud o petición, resulte afectado en su esfera jurídica ante el silencio o la negativa de acceso a la información del órgano responsable que, conforme a la ley, debía entregar o clasificar la información solicitada por el peticionario, en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable; por lo que una vez transcurrido con exceso el tiempo legalmente previsto para su entrega sin que el órgano responsable haya dado contestación, existe la presunción legal de que su decisión es en sentido positivo para el solicitante o peticionario.

Así las cosas, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

- La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, transcurridos 15 días hábiles contados desde su presentación, o 30 días hábiles cuando se haya prorrogado dicho plazo de conformidad con el numeral 24 y 69, párrafo 5, inciso b) del reglamento de la materia, se entenderá resuelta en sentido positivo; por lo que el instituto y en su caso los partidos políticos quedarán obligados a darle acceso a la información al solicitante en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la terminación de los plazos antes señalados, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo.

Para los efectos referidos en el párrafo que antecede, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:



I. Los particulares presentarán a la Unidad de Enlace copia de la solicitud en la que conste la fecha de su petición, o en su defecto, podrá solicitar a la Unidad Enlace la constancia de que no se le dio respuesta;

II. Una vez agotado el trámite aludido en la fracción anterior, la Unidad de Enlace contará con un día hábil para remitir al Comité la copia de la solicitud del informe en que señale si respondió en tiempo y forma al particular, para que resuelva lo conducente, dentro de los siguientes siete días hábiles a partir de que recibió la solicitud;

III. El Comité emitirá una resolución donde:

a) Conste la instrucción al órgano responsable, partido político o agrupación política nacional para que le entregue la información solicitada, o

b) Determine que los documentos en cuestión son reservados, confidenciales o inexistentes. Para ello, la resolución instruirá al órgano responsable, partido político o agrupación política nacional que resuelva de manera fundada y motivada la negativa correspondiente;

IV. La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución del Comité dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que haya emitido su resolución.

Bajo este orden de ideas, se puede deducir que el Comité de Información, emitirá dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para que interviniera y verificara la falta de respuesta, una resolución donde conste la instrucción al órgano responsable o partido político para que le entregue la información solicitada, o bien en la que determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales, en cuyo caso la resolución instruirá a los órganos responsables para que resuelvan de manera fundada y motivada la negativa correspondiente.

De lo antes mencionado, se puede inferir que no se cubre con el requisito previsto en el artículo 38, párrafo 1 del Reglamento de la materia, en virtud de que como se desprende de la parte de “**A n t e c e d e n t e s**” de la presente resolución, a las diversas solicitudes de información los órganos responsables dieron acceso a lo petitionado por los solicitantes, motivo por lo cual no se acredita la existencia de la falta de respuesta o silencio absoluto de los citados órganos.



Aunado a lo anterior, de igual modo de lo transcrito en la parte de “**Antecedentes**”, queda plenamente acreditado que los promoventes en las solicitudes a que hace referencia el C. Andrés Gálvez Rodríguez, son personas distintas a este, motivo por lo cual este Comité de Información advierte que al ahora solicitante no se le violentó su derecho de acceso a la información, toda vez que no fue quien accionó el mecanismo de transparencia o acceso a la información.

Derivado de lo anterior, este Comité de Información determina que es improcedente la solicitud de declaración de afirmativa ficta hecha valer por el ciudadano, en virtud de que no existió un silencio absoluto de la autoridad y porque el ahora peticionario en ninguna de las solicitudes de información accionó el mecanismo de transparencia y acceso a la información.

En virtud de los razonamientos vertidos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 53 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, párrafo 1, fracción XXI; 16, párrafo 1; 18; 24, 38, 39 párrafo I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité emite la siguiente:

Resuelve

PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de declaración de afirmativas fictas identificadas con los números de folio información, identificadas con los números de folio **UE/10/00082, UE/10/00083, UE/10/00084, UE/10/00085, UE/10/00086, UE/10/00087, UE/10/00101, UE/10/00102, UE/10/00103, UE/10/00104, UE/10/00105, UE/10/00107, UE/10/00108, UE/10/00109, UE/10/00110, UE/10/00111, UE/10/00112, UE/10/00142, UE/10/00143, UE/10/00144, UE/10/00145, UE/10/00146, UE/10/00166, UE/10/00167, UE/10/00168, UE/10/00169, y UE/10/00170**, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declaran improcedentes las afirmativa fictas hechas valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en términos de lo resuelto en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al interponer las solicitudes de Afirmativa Ficta, anexando copia de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2011.

Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información